

Sección del día 14 de octubre.

Se abrió la sesión con los señores Presidentes, Infante, López, Urdaneta,
Sarmiento, Riquelme, Banderas, Arceaga, Fernández, Baraga, Cordero,
(Vicente), García, Ceballos, Ramírez, Mor, La Cruz, y De la Cruz.
Se leyó el acta de la sesión anterior, y se acordó el acta de la sesión anterior.
Se consideró por segunda vez el proyecto de decreto presentado por la
comisión eclesiástica designando al Sr. que debe nombrar al asis-
tente eclesiástico para tal efecto, en consecuencia cuando el objeto
comprende dos Departamentos en cuyo debate manifestándose
que a diario se ve haber disposición para que sea eclesiás-
tico el asistente nombrado en tales casos, la presidencia constatare era
nombrar secular, en virtud de lo cual por indicación del Sr. C.
se expresó la palabra eclesiástica del art. 1.º. En la discusión
se expresó lo siguiente: y se acordó por el Sr. que en dispo-
sición, pareciese innecesaria como comprendía en el decreto comin-
do, manifestándose notado con presencia del art. 1.º de la ley de patronato de
comunidad de Indio, art. 1.º y 2.º reboñando y cumplían en tal sentido
en las leyes y reales cédulas que habían sido sobre el particular, disponien-
do además se resolvió por la ley, para que en adelante se cum-
plan en el territorio, a cuyo cumplimiento se expresara la disposición de los
indios, así como que pasaron a ser una decisión por el Sr. Díaz y
por el Sr. C. en este acto el Sr. C. manifestó que siendo
decurrido acerca la comisión de Sr. C. se expresara. Seis días
de por delante que se hallaba en esta capital, se expresó la enfermedad
que se encontraba concurriendo a la institución y a la institución de la
sección, se le requirió para su asistencia, a lo que se informó por
el Sr. C. haberse oficiado en el día anterior para que concurriera
a tomar asiento, con cuyo motivo se dio la discusión sobre las medidas
que se tomarían muy oportunas, no solo para la continuación diaria de los
señores Diputados, sino también para que asistieran con pun-
tualidad en las horas señaladas por el reglamento, y por consiguiente en
misma Cámara, pues que con grave perjuicio de las sesiones públicas y de
la instrucción del Estado se fundaba que a causa de la mala conducta de
algunos señores se habían perdido muchas veces las sesiones a las once del día
y que por esta misma razón había estado de haberse en las noches
anteriores del día y tarde, cuando el presidente se hallaba bien
asistido y cuando el Congreso tenía que comenzar su atención a diferentes
objetos igualmente importantes a la conservación y prosperidad del Ecuador.
El Sr. C. se levantó y aprobó la moción del Sr. C. se resolvió
que quedaran los Diputados residentes en la Capital que no concurren al
Congreso en la mañana con facultades de institución conforme al
reglamento, y en orden al expresado Sr. C. se resolvió a la moción
del Sr. C. se levantó que se cierre en la acta de este día el requerimiento

que se hace por segunda vez al Sr. Diputado Sr. ... para que vend
 ga a tomar asiento y concurra a las sesiones ... de las que en la
 grande division el proyecto presentado por la comision de justicia
 que atribuye a los jueces el conocimiento en segunda instancia de
 los negocios de menor cuantia que se apican en los juzgados munici-
 cipales, cuando en el Condon del juicio faltase juez letrado de pri-
 mera instancia, en cuyo debate se refutacion que siendo muy con-
 veniente el que una sola ley previese con metodo y sistematica tanto
 las resoluciones de las dudas que hagan referencia a los tribunales y
 juzgados como las que debian tener lugar en la comision de
 justicia. Dado la ley reformativa de noviembre de 1820
 debia este negocio y la de igual naturaleza pasar a la comision de
 legislacion encargada de redactar el proyecto de ley organica de tribunales;
 en su virtud se aprueba la mocion del Sr. ... que habiendose au-
 dado en la sesion de ayer que la comision de justicia y legislacion pre-
 senten un proyecto de ley organica de tribunales se deseara para este ca-
 so el proyecto que se discute en consecuencia expuso el Sr. ... que
 habiendose en el mismo caso de redaccion dada en la sesion anterior de
 que en los juicios de primera instancia no haya recurso de tercera instancia, debia
 asi mismo pasarse a la indicada comision para que se hubiera presente
 en la redaccion del expresado proyecto, lo que reducida a mocion y vo-
 tado, salio por la afirmativa, previniendose que por Secretaria de comu-
 nicacion estas resoluciones al Sr. Presidente de la Alta corte, en donde
 se dio a algunos señores la duda de si la comunicacion a la Alta
 Corte debia dirigirse por el Sr. Presidente del Congreso, o por Secre-
 taria, y aunque se obtuvo por algunos señores acordandose que la nota
 oficial se dirigiera a los señores de division por sus respectivos Presidentes,
 prevaleciendo debido que el Sr. ... comunicara al Sr. ... una
 mocion de mocion que amara una practica, a habia introducido la de
 que al expresado Sr. Presidente de la Alta corte le oficie al Ejecutivo
 por organo de su ... se recibio la mocion del Sr. ... pre-
 sidente, que la comunicacion al Sr. Presidente de la Alta corte se
 dirigiera por la Secretaria del Congreso. A lo continuo se tomo en consi-
 deracion el proyecto presentado por la misma comision de justicia
 que permite al Com. de Indias continuar percibiendo los diez reales
 que el patron de suspendio de han convenido pagar habitualmente
 los indios sus feligreses desde la edad en que empiezan a consi-
 derarse al Estado, hasta de su detencion; en el debate se
 dedujo que parecia muy duro gravar con este impuesto a
 un clase miserable e indigena, que solo pagaba medio real por
 cada dia que por una parte no habia una instancia del alba-
 nismo de ello a dicho pago, y que mas bien debia exonerar
 que no gravarlo a un indio de indios que tenga sobre ellos los ha-
 ber el Estado a dicha contribucion, y para el esclarecimiento de esta
 mocion se pidio la lectura de la nota dirigida al Sr. ... por
 el Sr. ... al Sr. ... que manifiesta que como el Decreto del

